

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, pendiente para ordenar la práctica de pruebas. Sírvase proveer. 1 de septiembre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 821

Palmira, Valle, septiembre uno (1) de dos mil veinte (2020).

Encontrándose vencido el término del traslado, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas oportunamente por la parte incidentalista dentro del presente trámite, las cuales encuentra el Juzgado útiles para la verificación de los hechos y pretensiones.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTALISTA:

2.1.1. **DOCUMENTALES:**

En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con el incidente de oposición.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

2.1. **OFICIAR** al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, para que se sirva allegar al presente proceso la carta catastral actualizada del inmueble con número predial 01-01-0357-0008-000, y número de matrícula inmobiliaria 378-143992, ubicado en la carrera 32 con calle 10, y de manera diáfana indiquen quien o quienes figuran inscritos como propietarios del inmueble en mientes, la extensión o área del predio, los linderos específicos, la nomenclatura urbana con la cual se identifica el bien, así mismo, expida los certificados de planos predial del mismo inmueble, y una vez sean allegados al Despacho tales documentos, de ser necesario se ordenará la práctica de dictamen pericial, a fin de identificar plenamente el bien raíz objeto de la

acción, dictamen que deberá allegarse a este Juzgado por la parte incidentalista.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de 10 días, no obstante, en caso de requerir una prórroga para visitar el terreno deberá informar dentro de dicho periodo de tiempo la fecha y hora en la que se llevará a cabo tal inspección por parte de funcionarios de esa entidad.

TERCERO: ADVERTIR a la parte incidentalista que los gastos, trámites y erogaciones en general para la realización de la prueba aquí ordenada o las que en adelante se ordenen corren por su cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67480a839f178696004224fe71b108b0b0699ce52a43e1eb45d229dcd9ece28e**
Documento generado en 01/09/2020 01:36:57 p.m.